



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°610

CNJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ROPA
"ORGANIZACIÓN URKUPIÑA"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, mediante Informe Cite: CMEA/CODE/ESA/35/2019, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico se solicita que mediante la unidad de actas y archivo se remita en fotocopias legalizadas la Ordenanza Municipal N° 133/2006 y los antecedentes de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ROPA "ORGANIZACIÓN URKUPIÑA", misma Unidad que mediante Informe Cite: CMEA/SCM/UAA/006/2020 emitido por el funcionario Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza - JEFE DE UNIDAD DE ACTAS Y ARCHIVOS C.M.E.A. en su parte de Análisis menciona que una vez revisada la documentación impetrada la Unidad de Actas y archivos remite la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal N° 133/2006 (Fotocopia Legalizada)
- Antecedentes de la Ordenanza Municipal N° 133/2006 (Fotocopia Legalizada) en lo que corresponde al Concejo Municipal de El Alto (...textual).

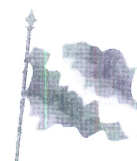
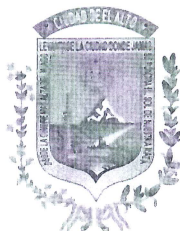
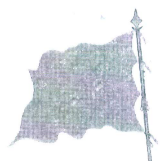
Que, según Informe Cite: CMEA/CODE/ESA/012/2020, la Comisión de Desarrollo Económico emite Petición de Informe Escrito (P.I.E.) Cite: C.O.D.E./P.I.E./013/2020, donde se solicitó lo siguiente:

- Remita informe circunstanciado acerca de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES DE ROPA "ORGANIZACIÓN URKUPIÑA" y señale si corresponde elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 133/2006 de acuerdo a la petición de la Asociación.
- Remítase informe técnico legal acerca de los datos técnicos del asentamiento de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES DE ROPA "ORGANIZACIÓN URKUPIÑA", para lo mismo se recomienda realizar inspección IN SITU a la asociación mencionada (...textual).

Que, mediante informe Cite: SMDE/DFM/AQM/223/2020 emitido por el funcionario Abel F. Quispe Mamani – TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS –DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, en respuesta a P.I.E. Cite: C.O.D.E./P.I.E./013/2020 en su parte de respuestas indica "informar que para la modificación, actualización de una Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal la misma debe ser promulgada por el Órgano Legislativo (Concejo Municipal) conforme la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículos 13 (Jerarquía Normativa Municipal)...textual".

En mismo Informe se aclara también que la Asociación cuenta con dos Ordenanzas Municipales la Ordenanza Municipal N° 067/94 que dispone el asentamiento de 600 puestos con modulo base de 1.20 x 1.50, y la otra Ordenanza Municipal N° 133/2006 que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 067/94 ampliando el horario de asentamiento de 5:00 a.m. a 19:00 p.m. de la mencionada asociación

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, así también en aplicación a la Ley Municipal N° 291, Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y demás disposiciones legales vigentes.

R

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 610

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ROPA "ORGANIZACIÓN URKUPIÑA".

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/94 con la modificación en su Artículo Segundo realizada mediante Ordenanza Municipal N° 133/2006, **a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ROPA "ORGANIZACIÓN URKUPIÑA".**

ARTÍCULO SEGUNDO (PROHIBICIONES).- Siendo el asentamiento estrictamente provisional queda terminantemente prohibido la enajenación, alquiler o anticrético y transferencias a terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO (COMPROMISO).- Los comerciantes asentados en esta vía asumen el compromiso incondicional de proceder al retiro y/o reubicación de sus puestos de venta en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial o de otra índole en beneficio de la zona cuando así lo disponga la parte técnica y/o Legal del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO CUARTO (OBLIGACION).- Las labores del cuidado y limpieza donde se encuentren los puestos de venta así como las demás obligaciones para con este Municipio serán de entera responsabilidad de los afiliados de la asociación referida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO (RESTRICCIONES).- A posterior ante la eventualidad de problemas internos que pudieran surgir al interior de la asociación no se admitirán peticiones de fraccionamiento sobre el asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- (REMISION).- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de EL Alto, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma]
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Reverca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 610

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 610 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

